

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2024/17328 *Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela de verano.*

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el art. 17.3 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan definitivamente aprobados los acuerdos del Ayuntamiento Pleno extraordinario de 10 de octubre de 2024, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos que a continuación se detalla

Y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a publicar el texto íntegro de la derogación aprobada.

VER ANEXO

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciéndose saber que contra la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal arriba referida, en su condición de disposición de carácter general, podrá interponerse por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer aquel recurso que estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Xirivella, 5 de diciembre de 2024.—La concejala de Hacienda, Pilar Ureña Sancho.

1984203N - Derogación ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escola d'estiu

25. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO

Art. 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano", que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo.

Art. 2º. Objeto

Constituye el objeto de esta ordenanza el establecimiento de los precios de la prestación del servicio de Escuela de Verano.

Art. 3º.- Obligación de pago

1. Nace la obligación de pago del Precio público, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación mediante la presentación de la oportuna solicitud

Art. 4.- Obligados al pago

Son obligados al pago, las personas físicas que reciban y se beneficien del servicio de Escuela de Verano que se presta por este Ayuntamiento.

Art. 5.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones del obligado al pago, las personas físicas tutoras o responsables legales de aquel.

Art. 6º.- Cuota

1. La tarifa del precio público será la siguiente:

PRECIO POR PLAZA Y QUINCENA	IMPORTE
Matrícula básica (9:30 a 13:30 horas)	69,22 €
Matrícula básica más "Escola Matinera"	87,61 €
Matrícula básica más Comedor	136,28 €
Matrícula básica más Com. más "Esc. Matin."	155,75 €

2. Por matricular a dos hermanos se aplicará una reducción del 20%.

3. A aquellos que formen parte de una familia numerosa se les aplicará las siguientes reducciones:

Familia numerosa hasta 3 hijos: 50%

Familia numerosa de 4 hijos, o 3 hijos y uno de ellos o el padre o la madre discapacitado/a: 60%

Familia numerosa de 5 hijos, o 4 hijos y uno de ellos o el padre o la madre discapacitado/a: 70%

Familia numerosa de 6 o más hijos, o 5 hijos uno de ellos o el padre o la madre discapacitado/a: 80%

4. Estarán exentos de pago del precio público aquellos menores en intervención socio-familiar, previo informe del Departamento de Servicios Sociales.

Art 7º.- Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Ayuntamiento, debiendo expresar el período para el que solicita el servicio.

2. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. El interesado deberá acompañar a la solicitud para la matriculación de la Escuela de Verano, fotocopia del justificante que acredite el pago del precio público.

No se dará curso a las solicitudes de matriculación que no vengan acompañadas del justificante del pago del precio.

3. Cuando la oferta del Servicio sea semanal, los precios serán el 50% de los establecidos en el art. 6

4. Las bajas en la prestación del servicio habrán de cursarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, en el que harán constar la fecha efectiva de la baja.

Si se causara baja antes de formalizar la correspondiente matrícula, y por tanto antes de realizar el ingreso correspondiente, sin que asimismo se haya iniciado la prestación del servicio, no existirá obligación de pago del precio público.

Si se causara baja una vez formalizada la correspondiente matrícula, y por tanto, una vez realizado el ingreso correspondiente, sin que asimismo se haya iniciado la prestación del servicio, no existirá obligación de pago, debiéndose emitir informe al respecto por el Técnico encargado del servicio a efectos de que previa solicitud del interesado se proceda a la devolución del ingreso indebidamente realizado.

Si se causara baja una vez formalizada la correspondiente matrícula, y por tanto, una vez realizado el ingreso correspondiente, y asimismo una vez se haya iniciado la prestación del servicio, al haberse producido la obligación del pago del precio público, no procede devolución alguna.

5. Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público abonado cuando el servicio de Escuela de Verano no se desarrolle por causa imputable al Ayuntamiento. Se entiende por causa imputable al Ayuntamiento, la originada exclusivamente por voluntad municipal y que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones hechas, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Art 8º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final.-

Una vez aprobada definitivamente esta ordenanza surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde la modificación o derogación.

